



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 12 DE
FEBRERO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 13

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 94.-

POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN SU
NUMERAL B, FRACCION I.

PAG. 2

DECRETO No. 95.-

POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 60, FRACCION I
EN SU ULTIMO PARRAFO.

PAG. 9

ACUERDO.-

POR EL QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO,
DA A CONOCER LA PUBLICACION DE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL
ALIMENTARIA 2017.

PAG. 14

ACTA DE ACUERDO.-

DE SESION EXTRAORDINARIA No. 7 DONDE QUEDA
ASENTADA LA APROBACION DEL NOMBRAMIENTO DEL
C. JOSE MONTES BORREGO COMO SEGUNDO REGIDOR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO.

PAG. 59

ACUERDO No. 1034/2016.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA SOCIEDAD CIVIL UTEST
GUADIANA, S.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE, CICLO
SEMESTRAL, DURACION OCHO SEMESTRES EN TURNOS
MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA "UTEST DURANGO".

PAG. 63



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Con fecha 31 de Enero del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñones Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito adicionar un párrafo al artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en su fracción I del apartado B, denominado **DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR**.

SEGUNDO. Las leyes de ingresos, son los instrumentos jurídicos donde se establece la forma de realizar los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; de igual forma, son los documentos donde se establecen las participaciones y aportaciones federales, los cuales son recursos federales que se entregan a las entidades federativas y a sus municipios con el fin de compensarles su aportación a la economía del país, ya que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Política Fundamental, todos los mexicanos debemos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el C. Gobernador del Estado, Titular de la presente administración refrendó los Cuatro Ejes Rectores de su gobierno: Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno con Sentido Humano y Social, Estado de Derecho y Desarrollo con Equidad; por lo que, con el fin de lograr una administración más eficiente, eficaz y especialmente sensible ante las circunstancias económicas y sociales que prevalecen en nuestra entidad



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

H. LXVII LEGISLATURA

duranguense, y donde las familias requieren contar con el apoyo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, es necesario trabajar coordinadamente, en aras de seguir apoyando a las familias duranguenses; por lo que, los suscritos apoyamos la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, de que el subsidio del 15% por refrendo que se contempla en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio fiscal 2017, durante el mes de enero, este se extienda dos meses más, es decir hasta el mes de marzo del presente ejercicio fiscal.

CUARTO. Con la propuesta en mención, los suscritos estamos seguros que el Gobierno estatal, tendrá una gran recaudación, la cual se traducirá a que se realicen más y mejores obras y así nuestro estado sea un territorio próspero, con ingresos dignos, más y mejores espacios verdes, mejores escuelas, alto nivel de seguridad en nuestra población, ya que al contar con registro vehicular actualizado y confiable, se podrá posicionar en los primeros lugares del país.

QUINTO. En razón de que el servicio por control vehicular encuentra su sustento en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, y para estar en concordancia con esta norma, es necesario y de conformidad con el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, reformar la fracción I del apartado B de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, para que los subsidios en replaqueo se extiendan del 1º de enero al 30 de junio con un subsidio del 100% y en refrendo se extiendan del 1º de enero al 30 de junio de 2017, con un subsidio del 15% del costo total.

A mayor abundamiento sirva de sustento el presente criterio emitido por nuestro más Alto Tribunal.

Época: Novena Época

Registro: 162318

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Abril de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 32/2011

Página: 228



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Amparo en revisión 552/2010. CFOV Grupo Consultor Empresarial, S.C.R.L. de C.V. 10. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 674/2010. Café Sirena, S.R.L. de C.V. y otras. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Amparo en revisión 738/2010. Promotora Osara, S.A. de C.V. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 770/2010. Desarrollos Chiloe, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 814/2010. Altiora Semper, S.A. de C.V. y otras. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 32/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 94

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en su numeral B, fracción I, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7.- . . .

A. . . .

I. . . .

B. DERECHO POR CONTROL VEHICULAR

- I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de replaqueo y refrendo 2017, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:
 - a) Del 1º de enero al 30 de junio de 2017, el 100% del costo total del replaqueo, a personas físicas.
 - b) Del 1º de enero al 30 de junio de 2017, el 15% del costo del total del refrendo.

II. a III. . . .

C. y D. . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. El Estado implementará un mecanismo de reintegración a los contribuyentes que hayan realizado el pago por el juego de placas en el presente ejercicio fiscal.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.



DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

[Handwritten signature]

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

[Handwritten signature]

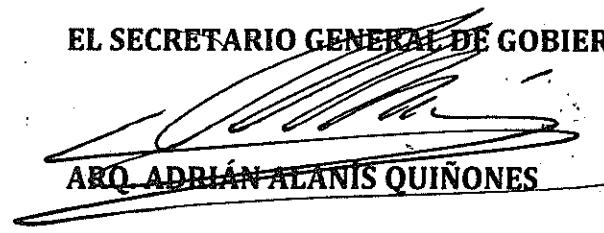
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO

DURANGO

H. LXVII LEGISLATURA

En Diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVII Legislatura del Estado dos Iniciativas, la primera presentada por el C. Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO y la segunda presentada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jacqueline del Río López, Gerardo Villarreal Solís, Adán Soria Ramírez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Rosa María Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, que contienen REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñones Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de las iniciativas aludidas en el proemio del presente dieron cuenta que las mismas tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.----

**

SEGUNDO. El artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por lo que es importante mencionar que como mexicanos, los suscritos estamos conscientes que tenemos la responsabilidad de aportar al Estado y al Municipio para que nuestros ingresos se vean reflejados en más infraestructura pública y con ello darle continuidad al desarrollo de nuestra entidad.

Sin embargo, derivado de la crisis económica mundial, de la cual nuestro país se ha visto afectado, misma que ha sido un duro golpe a la economía familiar de los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

mexicanos y en especial a las familias duranguenses, la Comisión, en aras de ofrecer un mejor panorama en sus finanzas, nos hemos dado a la tarea de analizar de qué manera podemos apoyar a la ciudadanía duranguense, siempre y cuando no se vean afectadas las arcas del Gobierno Estatal, con el fin de que la calidad económica de los ciudadanos duranguenses mejore.

TERCERO. En tal virtud, la Comisión, apoyó la iniciativa presentada por los iniciadores, en razón de que las presentes reformas son en beneficio de la sociedad duranguense, y con ello el estado tenga una mayor participación recaudatoria.

Cabe hacer mención que se analizó la iniciativa en su contenido, sin embargo en esta ocasión sólo se tomó en cuenta el artículo 60, quedando en reserva para su posterior dictaminación el resto de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 95

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 60, fracción I, en su último párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Los derechos por los servicios que presta el Estado relacionados con el tránsito vehicular, deberán ser cubiertos con una cuota representada en base a



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

la UMA diaria o fracción de la misma, según el servicio que se preste en los términos siguientes:

A.- CONTROL VEHICULAR

I. El servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo causará un derecho que deberá ser cubierto al estado, en los términos siguientes:

1.- al 6.- . . .

El pago por servicio de control en la dotación de placas, por canje o replaqueo, deberá realizarse cada **ocho años** en la forma y términos indicados **en los artículos 60 y 61** de la presente ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Respecto de los subsidios para el canje o replaqueo y refrendo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. El Estado implementará un mecanismo de reintegración a los contribuyentes que hayan realizado el pago por el juego de placas en el presente ejercicio fiscal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.



JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPIRE TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, da a conocer la publicación de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria 2017.

ROCIO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango; con fundamento en los artículos 2, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 22, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social y 2, 3, 4, 27, 64, 114, 115 y 172 de la Ley General de Salud y 7 de la Ley General de Educación y 11 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 58, 85 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

Que en ese marco, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 se establecen los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación;

Que los Programas de asistencia social incluidos en el presente documento no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables;

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a su vez el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, son responsables de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados en el ámbito de su competencia, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
DURANGO,
DÁ A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LAS,**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS
DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA 2017”**

UNICO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, da a conocer la publicación de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria.

GACETA

“REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DE DIF ESTATAL DURANGO”

Índice

1.-Presentación

2.- Antecedentes

3.-Objetivos

4.-Lineamientos generales

 4.1 Cobertura

 4.2 Población objetivo

 4.3 Características de los apoyos

 4.3.1 Criterios de selección para los insumos alimentarios.

 4.3.2 Tipo de apoyo

 4.3.3 Importe del apoyo

 4.4 Beneficiarios

 4.4.1 Criterios de selección para población objetivo

 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

4.4.4 Servicios y acciones complementarias:

5.- Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.2 Instancia(s) normativas(s)

5.1.3 Instancia(s) control y vigilancia

6.- Mecánica de Operación

6.1 Difusión, promoción y ejecución

6.1.1 Operación (propia del programa)

6.1.2 Contraloría Social (participación social)

6.1.3 Acta de entrega recepción

6.2 Operación y mantenimiento

7.- Información presupuestaria

7.1 Avances físicos-financieros

7.2 Cierre de ejercicio

8.- Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9.- Indicadores de Resultados

10.-Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y seguimiento

11.- Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

12.-Anexos

1.- Presentación.

1.1.-La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos, se define como un conjunto de actividades encaminadas a auxiliar a aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas óptimas para atender necesidades básicas, brindando ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución a establecer condiciones que mejoren el funcionamiento social.

En México, la Asistencia Social es una acción obligatoria con cargo a fondos generales del Estado, por lo tanto el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es la institución que coordina, organiza y rige la Asistencia Social en el país, creando programas y acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria e impulsar el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal ejemplo de lo anterior, mencionado, que durante años ha operado con la premisa de contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social que presentan mala nutrición o están en riesgo a desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.

2.- Antecedentes.

2.1.-Los programas de Asistencia Social Alimentaria que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, diseña, norma, coordina, opera y evalúa; e involucran la participación de los órdenes federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria brinda atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, con énfasis en: las niñas y niños y adultos mayores en desamparo y las comunidades y pueblos indígenas vulnerables y en riesgo, siendo un objetivo fundamental de nuestro Sistema.

En este sentido, las acciones impulsadas por el Sistema DIF Durango, se realizan tomando en cuenta las características y necesidades de la población, orientándose a la promoción de una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo criterios de calidad nutricia, dirigidos a sujetos que habiten en zonas urbanas y comunidades rurales, con objeto de proporcionarles nutrientes que fortalezcan su estado de salud, información básica que genere la capacidad de adoptar una alimentación saludable destacando la importancia de las buenas prácticas de higiene personal, en el manejo y preparación de alimentos.

Marco Legal.

Este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con la Ley de Asistencia Social, expedida mediante el decreto no. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996. En el marco de corresponsabilidad entre Gobierno y Sociedad, se ha propuesto apoyar la ejecución de proyectos de asistencia social para dar valor y contenido al concepto de desarrollo de capital humano y reconocer la experiencia, el talento, la vocación y la innovación de las acciones que, en beneficio de la niñez, juventud, la familia y la comunidad se ejecuten. El DIF Durango ha buscado la integralidad de las acciones de alimentación, dirigidas a la población vulnerable del Estado, lo que permite además a La Institución cumplir con los compromisos internacionales establecidos en La Cumbre Mundial a favor de La Infancia, La Conferencia Internacional sobre Nutrición, La Cumbre Mundial sobre La Alimentación y La Convención sobre los Derechos del Niño y sobre todo a La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás que de ella se derivan en el Estado de Durango.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 7

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación...

Fracción XX, El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional...

XX.... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ley General de Salud.-

Artículo 2º. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

Artículo 3º. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La educación para la salud; Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 8

XII. La prevención, orientación control y vigilancia en materia de nutrición;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVIII. La asistencia social;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 9

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 172. El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Ley de Asistencia Social.-

Artículo 7. Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las

entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrá respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los estados;

IV. Supervisar la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que ríjan la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas;

V. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

VII. Formar personal profesional en materias relacionadas con la prestación de servicios de asistencia social;

IX. Coordinar, con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social;

X. Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en que se regulen la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

Artículo 10.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a: Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

Artículo 11. Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

- I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud...
- VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

- XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, y

Artículo 14. Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

Artículo 15. Cuando, por razón de la materia, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el Organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo El Organismo, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19. La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 24.- La Federación, a través del Organismo, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 12

Artículo 27.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud..

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

- b) Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;
- f) Proponer para su aprobación a la Secretaría de Salud, la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;

j) Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y el presente ordenamiento;

Ley General de Educación.-

Artículo 7o. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 13

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 77. - Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose a su procedimiento.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos...

II... Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal⁹, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 110.- La Secretaría realizará...

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública...

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ssa3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo

Esta norma establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

La aplicación de la presente norma, es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Adecuación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria, de los sectores público, social y privado.

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

1.2 La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 -2016

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre envasados-Información comercial y sanitaria14

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba15.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en la presente norma oficial mexicana..

**Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria:
Estrategia contra el Sobre peso y la Obesidad16**

Objetivo Prioritario 4: Incrementar el consumo diario de frutas y verduras, leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.

Objetivo prioritario 8: "Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo la producción de grasas trans de origen industrial". Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 -2017

Objetivo prioritario 10: "Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio".

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los centros de consumo escolar de los planteles de educación básica.17

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;
- II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expedir o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;
- III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y
- IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Su objetivo es establecer **lineamientos programáticos** para la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria. En el sentido más estricto, este documento, junto con los proyectos estatales anuales de los programas de la EIASA, y las reglas de operación desarrolladas por cada Sistema Estatal DIF y DIF D.F., pretende dar respuesta a las preguntas básicas que definen una estrategia, en el marco del objetivo común de promover una alimentación correcta:

¿Qué se va a otorgar?

¿A quién se va a otorgar?

¿Cómo se va a otorgar?

Estos Lineamientos serán vigentes a partir del 1º de enero 2017 y hasta que se publique otra actualización o nueva versión de los mismos.

3.- Objetivos

Implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y de desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta entre la población atendida y así fomentar de acuerdo a las políticas públicas, una población sana y saludable en sus hábitos nutricios.

4.- Lineamientos Generales

4.1.- Cobertura:

Las presentes reglas de operación, establecen criterios que deberán adoptarse para operar los programas de Asistencia Social Alimentaria por parte de los Sistemas Municipales DIF y delimitan las responsabilidades generales de cada uno de ellos, así como otros organismos gubernamentales.

Su ámbito de aplicación es en los 39 municipios del estado de Durango, abarcando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente y es aplicable a personas que requieren de la aplicación de alguno de los programas alimentarios, contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

4.2.- Población Objetivo:

Habitantes de los 39 Municipios del Estado de Durango, los cuales abarcan geográficamente zonas en valles, sierras, semidesérticas y quebradas en las cuales se presenta una diversidad de habitantes así como sus condiciones y estatus socioeconómico.

4.3.- Características de los apoyos alimentarios:

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) contempla para este 2017, los "Programas de Asistencia Social alimentaria de DIF" y en el caso del Programa de Desayunos Escolares con dos vertientes, modalidad de frío y la otra modalidad caliente, así como los subprogramas que emanen de las decisiones presidenciales como lo es La Cruzada Nacional "Sin Hambre" y aquellos que se deriven de las contingencias por emergencias o desastres naturales y los extraordinarios emitidos por el SNDIF

*.- Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

*.- Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

*.- Desayuno escolar en las modalidades: frío y caliente

*.- Los derivados de decisiones presidenciales como La Cruzada nacional "Sin Hambre"

Los Programas Alimentarios se acompañan de acciones de:

Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la calidad, Supervisión a los SMDIF en todo el Estado de Durango.

Nuestros programas están dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad y muy alta vulnerabilidad del Estado del Estado de Durango en apego estricto a los índices de medición establecidos en el CONEVAL y en lo establecido en el artículo 40 de la "Ley de Coordinación Fiscal", y en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esto para contribuir en forma adecuada y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios

4.3.1.- Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

- La inclusión de un alimento de cada grupo en cada una de las comidas.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingestión elevada de grasa, azúcar o sal.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- El uso de los menús cíclicos que entrega el SEDIF a los comités de desayunos escolares y a los beneficiarios de otros programas alimentarios, para el aprovechamiento de los insumos recibidos.
- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las dotaciones que promuevan una alimentación correcta.

4.3.2 - Tipo de Apoyo

Paquetes alimentarios (despensas) y Raciones alimentarias (desayunos escolares) los cuales deben incluir insumos alimentarios seleccionados para que la conformación de los apoyos sean con criterios de calidad nutricia generales y formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

4.3.3 - Importe del Apoyo:

Las cuotas de recuperación de los programas de Asistencia Social Alimentaria serán de acuerdo a lo establecido por el SEDIF Durango, el recurso derivado de estas cuotas de recuperación, serán destinados al mejoramiento de la operatividad de dichos programas.

4.4 Beneficiarios:

*.- Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

*.- Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

*.- Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

*.- Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

4.4.1.- Criterios de Selección para la Población Objetivo:

La población objetivo que se incluye en los "Programas de Asistencia Social Alimentaria" es aquella que de acuerdo a lo establecido en la EIASA (Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria) y el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación) se encuentre en **condiciones de carencia y rezago social** y que a través de una dotación temporal, diseñada bajo criterios de calidad nutricia, acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y desarrollo comunitario y se promueva una alimentación correcta en el núcleo familiar de la población atendida.

En el caso de personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, la entrega del apoyo será temporal, con duración máxima de un año, pasado el cual se buscará la incorporación de los beneficiarios a otros programas que incidan en el mejoramiento de su situación.

Si al acercarse el final del ejercicio fiscal, no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos de este programa a dotaciones para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria severa.

4.4.1.1.- Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

✓ El Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no escolarizados

Deberá otorgarse a Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

Dada la importante relación entre la desnutrición y el déficit de crecimiento en los niños que la presenten, se recomienda la valoración del estado de salud y nutrición de los menores en condiciones de vulnerabilidad, en coordinación con el sector salud, tanto para la selección de los beneficiarios como para el seguimiento y evaluación de este programa.

Es indispensable que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria dirigida a los padres del menor, entre estas acciones es

importante considerar: promover que los insumos entregados sean consumidos por el beneficiario.

De igual forma el departamento de nutrición de DIF Estatal tiene facultad para detectar y verificar dichos casos de desnutrición.

➤ **El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.**

Deberá otorgarse a: mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

Será necesaria la focalización bajo los criterios asentados en el estudio socioeconómico previamente recabado por el DIF municipal, acompañado de su identificación oficial con fotografía y firma, así como comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios, mejorando con esto la focalización y transparencia en el manejo de los programas.

Se promueve la alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad, que contribuyan a satisfacer otras necesidades básicas.

Una vez focalizado el beneficiario, se procederá a su enrolamiento en la plataforma electrónica de beneficiarios mediante la asociación de su huella dactilar, con una tarjeta que contiene una banda magnética, esto para acreditarlo dentro de la base de datos que contiene los padrones de beneficiarios de este programa alimentario. Dicha tarjeta lo acredita como beneficiario y será utilizada para recoger su apoyo alimentario.

En las zonas territoriales en donde la cobertura de red no sea posible, se implementará un sistema fuera de línea, o bien se aplicara el criterio necesario para dar continuidad a la entrega de los apoyos alimentarios.

DIF Estatal Durango, tiene la facultad de aplicar las medidas precautorias y las sanciones que considere pertinentes para asegurar que los apoyos alimentarios sean entregados de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

➤ **El Programa de Desayunos Escolares.**

Deberá otorgarse a Grupos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad todos ellos, matriculados en planteles educativos del sector público.

En sus modalidades de frio y caliente, solicitar a los planteles educativos con menores escolares debidamente matriculados y que son beneficiados con este programa, el padrón de beneficiarios que incluya: clave y nombre de municipio, clave y nombre de localidad, clave y nombre de escuela; nombre completo, fecha de nacimiento, nivel y grado escolar, peso y talla de los menores en la primer toma en Septiembre al inicio del ciclo escolar y una segunda medición en Mayo del año siguiente de cada beneficiario, cuidando de no duplicarse en dos o más programas, no omitiendo validar esta información con la firma del director y sello del plantel educativo y del DIF municipal.

- *.- Una vez recabada esta información en el formato correspondiente, serán entregados tanto el padrón físico (en original) como la captura del mismo en medio magnético a "DIF ESTATAL".
- *.- Integrar el comité de madres de familia para la elaboración de desayunos escolares a otorgar a los menores beneficiados con este programa alimentario, a través de asamblea en cada escuela beneficiada, con la participación del Director del plantel educativo y Asociación de Padres de Familia.
- *.- Capacitar a los integrantes de los comités responsables de la elaboración del desayuno escolar, en materia de nutrición y manejo adecuado de alimentos, auxiliándose en DIF Estatal, instituciones educativas y servicios de Salud Pública.
- *.- Fomentar y vigilar el funcionamiento de todos los espacios de alimentación escolar, teniendo la facultad de llevar a cabo la reubicación del equipamiento de aquellos planteles educativos que por falta de interés de los comités para la elaboración de los desayunos escolares, no se otorgue este apoyo alimentario, logrando con lo anterior cumplir con la normatividad del programa.
- *.- Dar a conocer al "DIF Estatal", el nombre(s) y cargo del(los) servidor(es) público(s) adscrito(s) al Sistema Municipal DIF, autorizado(s) o facultado(s) para la recepción de los insumos alimentarios de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Le corresponde al DIF Durango a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, quien a su vez otorga la facultad a la Subdirección de Asistencia Alimentaria de:

- I.- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por SNDIF, los instrumentos y acciones para la planeación, operación, distribución, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal preferentemente y municipal; dichas medidas con la finalidad de dar continuidad a los Programas Alimentarios de acuerdo a lo establecido en la EIASA.
- II.- Elaborar "**Convenios de Corresponsabilidad y Colaboración**" dirigidos a los sistemas municipales DIF (SMDIF), para transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.
- III.- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF.
- IV.- Administrar, normar, supervisar, evaluar y sancionar el correcto funcionamiento de los programas alimentarios.
- V.- Proponer métodos de eficientización para la entrega y transparencia de los apoyos alimentarios preferentemente, mediante la utilización de dispositivos electrónicos u otros métodos, así como la mejora continua del sistema de operación de los programas alimentarios.

VI.- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 40, el artículo 7º.de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad vigente.

VII.- Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para desayunos escolares de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA.

VIII.- Realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos.

IX.- Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios.

X.- Continuar con el procedimiento para el Aseguramiento de la Calidad de los insumos

XI.- Coordinar y operar la entrega de los apoyos alimentarios con los sistemas municipales DIF (SMDIF) a través de convenios de corresponsabilidad y conforme a lo establecido en las Reglas de operación.

XII.- Diseñar e implementar programas de Orientación Alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y sana.

XIII.- Promover la participación social a través de los SMDIF en la formación de comités de padres de familia, entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios de acuerdo al "Programa de Desayunos Escolares" en sus modalidades frio y caliente.

XIV.- Orientar a los SMDIF sobre el manejo de los programas y posteriormente supervisar periódicamente la operación de los mismos y la distribución de los insumos en los municipios y comunidades.

XV.- Atender las dudas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios de los programas.

XVI.- Consolidar la operatividad y la cultura de los hábitos alimenticios establecidos en los "Programas Alimentarios", mediante las siguientes dinámicas:

- a) Continuar la promoción de la inclusión de frutas y verduras en los desayunos escolares a través de los menús elaborados.**
- b) Fomentar el consumo de frutas y verduras a través de la implantación de huertos escolares en los planteles educativos que son beneficiados con el "Programa Alimentario de Desayunos Escolares".**
- c) Proponer y promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de, desayunadores escolares con la finalidad de impulsar los desayunos escolares calientes.**

XVII.- En el marco de la “*Cruzada Nacional contra el Hambre*”, promover en coordinación con el “DIF ESTATAL” y dependencias de los tres niveles de gobierno, la siembra de hortalizas y árboles frutales en los planteles educativos en los que opera el Programa de Desayunos escolares.

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

“La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

- I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Se crea la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo Segundo de este Decreto. Estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades.

Fortalecimiento y evaluación sobre la operatividad e impacto de los “Programas Alimentarios”:

- a) Supervisar la calidad de los insumos alimentarios, desde el proceso de selección, almacenamiento, distribución, preparación y entrega, así como evaluar la aceptación de estos, por parte de los beneficiarios.
- b) Supervisar y dar seguimiento a las acciones de Orientación Alimentaria, así como su impacto en la población beneficiada.
- c) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de visitas a los beneficiarios y el proveedor de los insumos alimentarios, estableciéndolas en los convenios de corresponsabilidad y de Reglas de operación.

4.4.2.- Derechos y Obligaciones

Derechos de los beneficiarios

- Recibir un trato justo y digno por parte del SEDIF y los 39 SMDIF en el Estado
- Formar parte del padrón de beneficiarios de los programas alimentarios cuando reúna los requisitos ya establecidos de elegibilidad y de acuerdo a la cobertura de los Programas Alimentarios
- Recibir por la periodicidad de hasta un año como máximo el apoyo establecido en los programas alimentarios

Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir con los lineamientos establecidos por los SEDIF y SMDIF para hacerse acreedor al beneficio de los programas alimentarios de acuerdo a los tiempos y en forma establecidos y acordados.
- Atender de manera expedita las recomendaciones emitidas por los SEDIF y SMDIF para las participaciones en las actividades establecidas en cada uno de los programas.
- Tener continuidad permanente en el programa, hasta la conclusión del periodo establecido, asistiendo a las pláticas impartidas por el personal de los SEDIF y SMDIF.
- Dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación
- Observar en forma puntual las recomendaciones en el uso y transparencia del manejo de los apoyos alimentarios
- Proporcionar oportunamente información veraz que les sea solicitada por el Sistema Nacional DIF, la Instancia Normativa y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del Programa;
- Observar la reglamentación vigente emitida por la Federación

Derechos del SNDIF

- Colaborar con DIF Durango, en la promoción de mecanismos, estrategias y oportunidades de desarrollo a seguir para la detección, selección, focalización y atención a beneficiarios.
- Sumar esfuerzos coordinados con el SEDIF para la atención a los beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación.
- Convocar a los SEDIF a la Reunión Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario y al Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con la finalidad de revisar los avances en la implementación de la EIASA, así como el establecimiento de nuevas líneas de acción, el marco normativo en materia de alimentación para el fortalecimiento de los programas alimentarios, cumplimiento de metas y rendición de cuentas.
- Emitir recomendaciones al SEDIF de acuerdo a su desempeño en los programas alimentarios

Derechos y Obligaciones de los Sistemas Municipales DIF:

- Coordinar directamente la participación comunitaria, mediante la formación de comités integrados por padres de familia o grupos de la misma comunidad.
- Proporcionar la información específica a DIF Estatal Durango cuando se le sea solicitada, las veces necesarias, así como los padrones de beneficiarios bimestrales y recibos de los programas en tiempo y forma.
- Ser responsable del aseguramiento de la calidad de los insumos que recibe mensualmente, para lo cual el SMDIF requiere lo siguiente:
 1. El SMDIF debe contar con un área específica para almacenar los productos.
 2. Establecer un control de inventarios, considerando el método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin de evitar vencimientos de caducidad o mal estado.
 3. Estibar sobre tarimas y/o anaqueles que faciliten el orden y control de los productos.
 4. El producto debe estar despegado de la pared por lo menos 15 cm, para que permita su iluminación, ventilación y mantenimiento.
 5. En el almacén solo deberá haber productos alimentarios.
 6. Retirar del área de almacenamiento cualquier sustancia que pudiera contaminarlos.
 7. Las condiciones ambientales deben ser las adecuadas para preservar los productos y conservar la inocuidad de los mismos.
 8. El área debe mantenerse limpia y libre de fauna nociva, (roedores e insectos) manteniendo un perfecto control de plagas en general.
 9. El SMDIF debe supervisar e inspeccionar que el transporte del proveedor cumpla con las condiciones adecuadas de higiene, es decir, que el vehículo no haya sido utilizado para el transporte ganado, abonos y de substancias tóxicas o contaminantes.
 10. No recibir producto cuando esté incompleto, esté en condiciones inadecuadas que puedan ocasionar contaminación.
 11. Mantener sus bodegas de almacén en óptimas condiciones físicas y de higiene, asegurando la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios.
 12. Realizar una vez al mes, monitoreo de los insumos alimentarios, para verificar el buen estado y la calidad de los productos.

13. Fumigar semestralmente el almacén y publicar en un lugar visible de este el certificado correspondiente a dicha fumigación.
14. Realizar y llevar continuamente una bitácora de estas actividades con memoria fotográfica y manteniendo el formato de "Aseguramiento a la Calidad" proporcionado por SEDIF Durango con una periodicidad constante, el cual se solicitara en las visitas de supervisión realizadas por SEDIF Durango.
15. Informar y reportar al SEDIF Durango de manera oportuna, por escrito, en hoja membretada las anomalías detectadas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

4.4.3 Causa de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

El SEDIF Durango tiene la facultad de retirar, retener y/o suspender temporal o definitivamente los programas alimentarios a los SMDIF en caso de incumplimiento y/o desviación de los lineamientos de operación aquí establecidos, en los convenios y reglamentos, que para tal fin se suscriban.

4.4.4 Servicios y Acciones Complementarias

➤ Acciones Complementarias

a).- Participación social.

Los programas alimentarios deben promoverse, fomentarse e impulsarse a través de la participación activa de la comunidad, conformándose en grupos y comités de la comunidad o bien, de quienes participen de manera positiva y activa en pro del beneficio común (maestros rurales, trabajadoras sociales y servidores públicos), tanto para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

➤ Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia, sobre todo de los alumnos beneficiados por este programa y la comunidad escolar a través de la integración de Comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como de la vigilancia del programa, esto en coordinación directa con el SMDIF.

➤ Programa Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.

Se fomenta la participación de maestros y padres de familia para la recepción, conformación adecuada del desayuno, entrega y manejo de excedentes, así como del seguimiento y vigilancia del programa. Para la entrega de dotaciones se deberá promover que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de Orientación Alimentaria y promoción de la salud.

➤ Programa de Sujetos Vulnerables.

Se fomenta la participación de la población para una sana alimentación y en la posibilidad económica y de salud de los beneficiarios la instalación de huertos de traspasio con la siembra de hortalizas y productos típicos de la región

➤ Programa de Atención a Menores de 05 años en Riesgo no Escolarizados.

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia o tutores, de los beneficiarios por este programa y la comunidad, quienes deberán comprometerse con el cuidado en la alimentación, del menor, así como de su seguimiento, bajo la supervisión directa y coordinada del SMDIF.

En los casos anteriores se incorpora la oportunidad de instalar los huertos escolares y de traspasio, de manera coordinada y a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, beneficio de los cuales se complementa la ingesta de insumos alimentarios típicos de la región, así mismo los de la canasta básica, complementando de manera importante el aporte calórico y de nutrientes del desayuno, en base al "*Plato del bien comer*", así como la contribución a la economía familiar.

Es importante que el proceso de instalación de "*Huertos Escolares*" y "*Huertos de Traspasio*" siempre este supervisado, coordinado y orientado por personal capacitado y los SMDIF y SEDIF.

B).- Cuidado de la seguridad en los espacios alimentarios

Cualquier zona en la que se encuentren insumos alimentarios o espacios destinados a algún servicio alimenticio y donde se proyecte instalarlos, deberán contar con la señalética adecuada y de uso internacional como lo son, indicadores de zonas de peligros, rutas de evacuación, extintores o fuentes de agua cercanas para casos de incendio, botiquín y manual de primeros auxilios, así como una adecuada distribución de las áreas para facilitar la salida de los inmuebles en caso de emergencia.

Los comités y la población beneficiaria deberán ser capacitados en la toma adecuada de decisiones en casos de emergencia, y además sobre medidas básicas para prevenir accidentes o enfermedades.

Se deberá hacer partícipe a la comunidad para contribuir con la vigilancia de seguridad de los mismos.

C).- Sostenibilidad

Los programas alimentarios deberán promover actividades que fomenten el cuidado al medio ambiente, como lo es la actividad del reciclado a través de la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, acumulación de este tipo de productos (por ejemplo, los bricks de leche y la identificación de envases como los plásticos), el cuidado del agua potable y la reutilización de sobrantes orgánicos para composta, etc.

Se deberá promover que los insumos sean preparados acorde a las porciones adecuadas y, de esta manera, evitar desperdicios de alimentos.

Entre otras acciones, se puede promover el uso de tecnologías economizadoras, como estufas ecológicas para la preparación de los alimentos, etc. (*Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2014 48 Vigilancia nutricional*)

El SEDIF podrá realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

D).- Vigilancia nutricional

El SEDIF podrá realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, órdenes de gobierno y sociedad civil, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

E).- Acciones para impulsar el desarrollo comunitario

Los programas de la EIASA deberán implementarse teniendo en cuenta que se debe fomentar el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y no sólo de los beneficiarios. Por ello, la operación de los programas y la entrega de apoyos alimentarios tienen que contemplar la integración de acciones que, además de fomentar la participación social, promuevan el desarrollo de la comunidad en sus diferentes ámbitos.

Tales acciones pueden iniciar con proyectos productivos y acciones complementarias vinculadas a los programas alimentarios, como son los huertos escolares y/o comunitarios y/o los desayunadores escolares, pero con la intención de que estos proyectos sean sólo un detonante de este tipo de acciones.

Además, se promueve la compra de alimentos a productores locales, especialmente aquellos pertenecientes a Grupos de Desarrollo de Comunidad DIFerente.

5.- Lineamientos Específicos

El SEDIF fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El SEDIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como los gobiernos municipales e instituciones de asociaciones civiles y establecerá los mecanismos correspondientes con éstos, que permitan el trabajo conjunto.

El SEDIF podrá modificar e instrumentar la innovación tecnológica adecuada y apropiada para eficientar la operatividad del manejo y control de entrega de sus Programas Alimentarios, con la finalidad de transparentar y mejorar el servicio a sus beneficiarios

5.1 Coordinación Institucional

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación de los Programas Alimentarios, se establece lo siguiente:

El Sistema Estatal DIF, deberá:

- Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias atípicas, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
- Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Comités de Padres de Familia

5.1.2 Instancias Normativas

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia.
- Secretaría de Salud y Asistencia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia.

- Entidad de Auditoría Superior de la Federación
- Entidad de Auditoría Superior del Estado
- Secretaría de La Contraloría y Modernización Administrativa del Estado

6.- Mecánica de Operación

6.1 Difusión, Promoción y Ejecución

A través de los documentos oficiales como lo son el "Periódico Oficial del Estado y el "Diario Oficial de la Federación", en la página oficial: www.difdurango.gob.mx, las Reglas de Operación, Lineamientos de La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Convenios de Corresponsabilidad, los cuales serán distribuidos a las instituciones involucradas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

6.1.1 Operación (propia delos Programas)

- a) Convoca a los sistemas DIF Municipales a reunión para realizar la firma de un Convenio de Corresponsabilidad por los tres años que dura la administración municipal, así como entregar las Reglas de Operación vigentes.
- b) Administra y supervisa la operatividad de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
- c) Brinda capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas DIF Municipales para que operen los programas de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- d) Entrega formatos de llenado, para el levantamiento de padrones de beneficiarios, conformación de comités de padres de familia y documentación necesaria para poner en marcha la operación de los programas.
- e) Manifiesta sugerencias, observaciones y recomendaciones al Sistema Municipal DIF cuando éste lo requiere..
- f) El Estado supervisa al municipio en la realización del padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el las Reglas de Operación en sus anexos.
- g) Revisa el padrón de beneficiarios propuesto por el Sistema DIF Municipal, notificando cualquier anomalía encontrada en este.
- h) Realiza visitas periódicas de supervisión de informes y documentación en las oficinas, en su bodega de almacén de los productos alimentarios del Sistema Municipal DIF y en las comunidades beneficiadas.
- i) Coordinar la sistematización del programa de "Sujetos Vulnerables" y asesorar en el manejo del equipo técnico que se entregó a cada uno de los SMDIF

Programa de Desayunos Escolares, operatividad:

Acciones de operación del Sistema Municipal DIF

- a) Forma su equipo de trabajo, determinando al personal que operará los programas de Asistencia Alimentaria.

- b) Debe contar con un almacén destinado única y exclusivamente para el almacenamiento de los insumos alimentarios, contando con las medidas de inocuidad y control de plagas que permitan asegurar la calidad de los alimentos, DIF Municipal es responsables de cualquier situación que se ocasione en perjuicio de los beneficiarios en el supuesto de que se almacenen artículos, enseres, materiales u otros objetos que dañen o pongan en riesgo la calidad de los insumos alimentarios.
- c) Asigna al personal necesario para contar y revisar el estado general de los insumos en el momento de ser entregados en su bodega por parte de los proveedores, estableciéndoles el horario de 8:00 a 2:30 de la tarde.
- d) En caso de encontrar insumos al momento de ser entregados por el proveedor en mal estado, fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial y/o alteraciones que pongan en duda la calidad del producto, el personal de DIF Municipal tiene la facultad de abstenerse de recibirlo, debiendo de levantar el acta de administrativa correspondiente.
- e) Solicitar por escrito a Sistema SEDIF, capacitación y asesoría para el manejo de los programas de Asistencia Alimentaria en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- f) En el programa Desayunos Escolares, DIF Municipal promoverá con los padres de familia y autoridades escolares la conformación de un comité de padres de familia de alumnos de dicho plantel escolar, mediante un Acta Constitutiva lo cual le dará formalidad y compromiso al trabajo conjunto entre plantel escolar y DIF Municipal.
- g) Se entregaran insumos alimentarios, únicamente a los comités registrados en las Actas Constitutivas y a los beneficiarios registrados en el padrón vigente.
- h) En el programa Desayunos Escolares, se debe levantar el acta de "suspensión del programa" en el caso que se encuentre escuelas que otorguen el desayuno escolar a un precio elevado, mayor al establecido en los convenios de corresponsabilidad y/o Reglas de Operación, detectarse que los insumos alimentarios están siendo entregados para el consumo en el hogar, procedimiento contrario a lo establecido en los lineamientos de la EIASA, en caso de presentar una reincidencia se procederá con la suspensión definitiva del programa.
- i) Realizar acciones de Orientación Alimentaria dirigida a los beneficiarios de los programas, con temas de salud, nutrición, higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos.
- j) No duplicar apoyos, esto quiere decir que deja claro entre los beneficiarios que toda persona que sea beneficiada de cualquier programa de Asistencia Alimentaria, será excluido de un segundo apoyo de la misma naturaleza.
- k) Documenta la entrega de insumos recibidos y distribuidos, a base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia al SEDIF de las áreas administrativas y operativas, aunado a informes mensuales requeridos por ésta área alimentaria.

- I) Verifica que el desayuno escolar se consuma de lunes a viernes dentro del plantel escolar, respetando el horario establecido en acuerdo con el comité de padres de familia y con las autoridades cada plantel, para no interrumpir el programa de trabajo de los docentes.
- m) Solicita autorización y asesoría a SEDIF cuando considere necesario la reubicación de un desayunador escolar a otro plantel, cuando por diferentes causas desistan del apoyo o no se trabaje de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- n) En caso de innovaciones en el sistema operable de entrega de apoyos de los Programas Alimentarios, el SEDIF podrá apoyarse de los SMDIF y del Proveedor de los insumos alimentarios, para la correcta y pronta transición y permanencia del sistema adquirido para entregas de paquetes alimentarios.
- o) SEDIF, SMDIF y Proveedor de insumos alimentarios deberán capacitarse en el uso y manejo adecuado en caso de implementación de sistemas operables para la eficientización de entrega de los paquetes alimentarios de los programas establecidos.
- p) En caso de efectuarse esta transición de operatividad de los Programas Alimentarios, SEDIF Durango, podrá decidir autónomamente sobre los tiempos y formas a operar, con la finalidad de incorporar de manera correcta y adecuada dicho sistema y no contravenga la funcionalidad de dichos programas.

6.1.2 Contraloría Social (Participación Social)

Los programas de la EIASA deben implementarse fomentando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y de los beneficiarios.

En estos programas la participación y organización social son fundamentales para el buen funcionamiento de los mismos, en el caso de los Desayunos Escolares se fomenta la participación de padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, conformación adecuada del desayuno, preparación, distribución, entrega de los insumos, manejo de excedentes y vigilancia del programa, quedando establecido esto bajo un Acta Constitutiva de Comités. Y en los de Sujetos Vulnerables y Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados, serán supervisados por las Instancias de Control y Vigilancia.

➤ Participación Social

Se fomenta la participación de los beneficiarios los cuales reciben orientación alimentaria con la finalidad de modificar prácticas, actitudes y hábitos de alimentación inadecuados que influyen en el estado nutricional y calidad de vida de los individuos con el propósito de mejorarlos.

6.1.3 Acta de Entrega Recepción para la conformación de los Comités de Padres para Desayunos Escolares:



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCION DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DE "DESAYUNOS ESCOLARES"



DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA (EIASA) SE ESTABLECE LA SIGUIENTE:

ACTA CONSTITUTIVA

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA INTEGRACION DEL “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES” DE LA ESCUELA _____ UBICADA EN LA COMUNIDAD

DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____ SIENDO LAS _____ HRS. DEL DIA _____ DE

_____ DE 20_____, REUNIDOS EN LA ASAMBLEA, REGISTRANDO QUORUM

CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUIENES ESTAN INTERESADOS EN QUE LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL ESCOLAR SEAN BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE “DESAYUNOS ESCOLARES” Y QUIENES ESTAN DE COMÚN ACUERDO EN LEVANTAR LA PRESENTE ACTA A FIN DE CONSTITUIRSE EN “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES”, MISMO QUE LLEVARÁ COMO NOMBRE _____, ASENTANDO QUE SE

CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR PARA PROPORCIONAR DENTRO DEL PLANTEL ESCOLAR DICHO DESAYUNO; ASI COMO EL COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES PARTICIPANTES DE ESTE ACTO PARA LOGRAR EL OBJETIVO GENERAL DE ESTE PROGRAMA, QUE ES EL DE OTORGAR EL DESAYUNO ESCOLAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, CON LA PARTICIPACION RESPONSABLE Y ORGANIZADA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL ESCOLAR.

EL “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES” TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE

DOCUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERDURE INTEGRADO Y EN FUNCIONES ATENDIENDO CORRECTAMENTE EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN EL PLANTEL EDUCATIVO.

LOS INTEGRANTES DE ESTE "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES" CONVIEN EN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES.

ASÍ MISMO Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA (EIASA) Y EL REGLAMENTO PARA DESAYUNOS ESCOLARES DEL SEDIF, SERÁ ELEGIDA EN LA PRESENTE ASAMBLEA POR VOTO MAYORITARIO, LA MESA DIRECTIVA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTA, VOCAL DE ALIMENTACIÓN, VOCAL DE NUTRICIÓN Y CONTRALOR SOCIAL, QUIENES INTEGRAN EL "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES", ESTANDO DE ACUERDO EN QUE POR EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES NO OBTENDRAN REMUNERACIÓN ECONÓMICA ALGUNA, RESULTANDO ELEGIDAS LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

PRESIDENTA: _____

VOCAL DE ALIMENTACIÓN: _____

VOCAL DE NUTRICIÓN: _____

CONTRALOR SOCIAL: _____

LOS REPRESENTANTES DE DICHO COMITÉ, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN ANTES DESCRITA Y SE RESPONSABILIZAN EN ELABORAR Y SUMINISTRAR EL DESAYUNO DENTRO DEL PLANTEL, DE IGUAL FORMA, EL "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES" SE COMPROMETE ANTE LOS "SISTEMAS DIF ESTATAL Y MUNICIPAL" A MANTENER EL

FUNCIONAMIENTO OPTIMO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASI COMO LA PRESERVACION Y BUEN ESTADO DEL EQUIPAMIENTO ENTREGADO EN COMODATO PARA LA ELABORACION E INGESTA DEL DESYUNO DE IGUAL MANERA, EN TIEMPO Y FORMA CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE POR ESTE APOYO SE GENEREN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO, SE SOLICITARÁ POR MEDIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE SEDIF A INTERVENIR EN EL CASO Y SANCIONAR DE ACUERDO A LA FALTA INCURRIDA.

TENIENDO EN CUENTA QUE SI EL “**COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES**”, INCURRE EN ALGUNA CLASE DE ANOMALÍAS SERA SEPARADO DEL CARGO NOMBRANDO EN SUSTITUCIÓN UN NUEVO COMITÉ ENCARGADO DE ATENDER DICHO ESPACIO DE ALIMENTACIÓN.

NO HABIENDO OTRO PARTICULAR A TRATAR, Y ESTANDO DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 20____ FIRMANDO AL MARGEN Y EN SUS NOMBRES PARA LOS EFECTOS A QUE HARÁ LUGAR, LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

NOMBRE Y FIRMA DE LA
PRESIDENTA

NOMBRE Y FIRMA DE LA VOCAL
DE ALIMENTACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DE LA VOCAL
DE NUTRICIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL
CONTRALOR SOCIAL

**NOMBRE Y FIRMA DEL (A)
REPRESENTANTE DEL SEDIF**

**NOMBRE Y FIRMA DEL (A)
REPRESENTANTE DEL SMDIF**

TESTIGOS:

**C. PROFR.
DIRECTOR DE LA ESCUELA**

**C. SR.
PRESIDENTE (A) DE LA SOCIEDAD
DE PADRES DE FAMILIA.**

LISTA DE ASISTENCIA:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

6.2 Operación y Mantenimiento

Se deberán considerar, además del marco legal mencionado en la EIASA, el Plan Estatal de Desarrollo, la legislación estatal vigente en la materia y los Convenios e instrumentos Internacionales firmados por nuestro país en materia de alimentación. Con la finalidad de brindar mayor certidumbre a los beneficiarios y demás actores involucrados en el funcionamiento y operación de los programas, es altamente recomendable que las Reglas de Operación se publiquen en el Diario y/o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Durango y cuenten con el visto bueno o aprobación del organismo de diagnóstico y análisis de la situación actual del estado en materia de salud y nutrición para apoyar y dar sustento a la toma de decisiones en la implementación de los programas alimentarios, con la información disponible vigente generada por otras instituciones, instancias o por el mismo SEDIF.

- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, como una herramienta para la planeación estratégica y la operación de los programas alimentarios.
- Este PEA deberá plasmar las acciones que llevará a cabo el SEDIF durante el ejercicio subsecuente, de acuerdo con su problemática alimentaria, y su capacidad de dar respuesta a la misma, entre la población vulnerable.
- Elaborar y entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, según el calendario enviado, vía oficio, en enero del presente, el Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, cuya información permitirá determinar el avance de las acciones que llevó a cabo el SEDIF durante el ejercicio en curso y contenidas en su Proyecto Estatal Anual (PEA) correspondiente, contemplado en el mismo calendario.
- Elaborar y entregar, en tiempo y forma, el Reporte Mensual de Distribución y Cobertura de Programas Alimentarios (RMDCPA), de acuerdo al calendario propuesto.
- Verificar la congruencia entre los datos que reportan en los diferentes informes que se solicitan como parte del calendario propuesto, principalmente en cuanto a los datos de distribución y cobertura que forman parte del Proyecto Estatal Anual (PEA), del Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de los Reportes mensuales de distribución y cobertura de los programas alimentarios (RMDCPA) y, en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes a las desviaciones que lleguen a presentarse.

Operar los programas alimentarios en el estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación, lo cual implica:

- 1.- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad nacional y estatal vigente.

- 2.- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA, que serán descritos más adelante.
- 3.- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad establecidas.
- 4.- Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- 5.- Llevar a cabo actividades de focalización para determinar a los beneficiarios de sus programas alimentarios, con base en los indicadores socioeconómicos y de seguridad alimentaria plasmados en su Proyecto Estatal Anual.
- 6.- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. El SEDIF promoverá que los apoyos sean entregados en tiempo y forma en los lugares correspondientes.
Los desayunos escolares deberán ser consumidos dentro del plantel escolar, de acuerdo a la calendarización y conformación de los menús planeados por el SEDIF.
- 7.- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta y sana.
- 8.- Promover la participación social a través los SMDIF en la formación de comités entre la población beneficiaria, para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
- 9.- Realizar sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF, a fin de orientarlos, y para valorar los avances de los programas en todos los niveles operativos, analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas, y coadyuvar a la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- 10.- Elaborar los padrones de beneficiarios en cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de enero de 2006; el contenido de información de los padrones será de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 Junio del 2011.
- 11.- Establecer las dinámicas propias para el mejoramiento y transparencia de entrega de los apoyos alimentarios que se entregan a través de los Programas Alimentarios, establecidos por el SNDIF, normados por el SEDIF Durango y operados por los SMDIF e Instituciones adherentes.

➤ Dar seguimiento y evaluar la operación e impacto de los programas alimentarios, lo que implica:

- 1.- Asegurar la calidad de los alimentos, a través de la aplicación de prácticas de higiene e identificación de puntos críticos, desde la selección hasta la entrega de los insumos alimentarios.
- 2.- Supervisar las acciones de Orientación Alimentaria.
- 3.- Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de convenios de colaboración y Reglas de Operación.
- 4.- Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan los programas.
- 5.- Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.

➤ Fortalecer la operación de los programas alimentarios, lo que implica:

- 1.- Implementar estrategias para focalizar los apoyos alimentarios entre quienes realmente lo requieren e implementar mejoras continuas en la dinámica de entrega
- 2.- Promover la inclusión de verdura y fruta fresca de temporada en los espacios alimentarios, a través del diseño y entrega de los menús, y generar estrategias para su adquisición y distribución. Entre las estrategias se encuentra la de fomentar la participación de los SMDIF o de los comités de desayunos escolares, para que sean ellos los responsables de su adquisición, a través de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes.
- 3.- Fomentar la producción de verdura y fruta fresca a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- 4.- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios, con la finalidad de impulsar el consumo de los desayunos escolares, modalidad caliente, para garantizar que la preparación de éstos no afecte la salud de los beneficiarios.
- 5.- Impulsar la participación de otras instituciones en las acciones de Orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos.
- 6.- Diseñar estrategias para fortalecer la investigación en el campo de la asistencia social alimentaria, a fin de generar información para la mejora de los programas.

➤ **Informar al SNDIF sobre el avance y desempeño de sus programas, bajo los siguientes criterios:**

- 1.- Enviar el Proyecto Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial de Cumplimiento del PEA (IPPEA), de acuerdo con la estructura indicada y en la fecha establecida por el SNDIF.
 - 2.- Proporcionar al SNDIF la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos.
 - 3.- Entregar al SNDIF la información requerida dentro el documento “Índice de Desempeño”, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Implementar acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente cuando se trate de tiempos electorales.

7.- Información presupuestaria

7.1 Avances físico-financieros

En el marco del presente documento, se considera importante brindar claridad en los diferentes quehaceres, en el ámbito de competencia de cada actor. En este sentido, el origen de los recursos, que corresponde al Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.i (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal y debe destinarse a la asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF.

La misma Ley señala en su artículo 40 el destino de estos recursos, que será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, y apoyos a la población en desamparo. La Ley de Asistencia Social en su Artículo 4º define a los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, tienen derecho a la asistencia social. Los apoyos deben ser entregados directamente al beneficiario.

El Artículo 48 establece la obligación de los gobiernos estatales y del Distrito Federal para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de estos recursos, de acuerdo a los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, a través de los indicadores de resultados, que deberán ser definidos de común acuerdo entre los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias coordinadoras de los fondos.

En cumplimiento a ello, el 31 de marzo de 2008, en la Ciudad de México, se consensuó con los 31 Sistemas Estatales DIF y el DIF Distrito Federal, la propuesta del indicador de resultados del Fondo V.i del Ramo 33, el cual se fundamenta en que el logro del objetivo de la EIASA se da a través de la entrega de apoyos con “*calidad nutricia*” a la población beneficiaria. Es responsabilidad de cada Sistema Estatal DIF y DIF D.F. el cálculo y reporte, en tiempo y forma, del resultado del indicador estratégico, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tratarse de un programa nacional, en el cual las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y la difusión de los resultados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico) de las acciones de este Programa; por lo que las Instancias Ejecutoras deberán cumplir con el reporte en los informes trimestrales que deberán remitir a la Instancia Normativa, durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango elabora y envía al Sistema Nacional DIF el Proyecto Estatal Anual correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda para que el Sistema Nacional DIF realice la gestión y asignación de los recursos federales provenientes del ramo 33 fondo Vi de Asistencia Social de los programas alimentarios contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados o no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en las presentes Reglas, deberá realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo de quince días naturales a partir del cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por el artículo 85 del Reglamento del mismo ordenamiento.

8.- Evaluación

8.1 Interna

Se desarrolla a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, por medio de la Subdirección Alimentaria, quien se realiza principalmente a través de visitas de supervisión a los SMDIF, para obtener información cualitativa y cuantitativa y conformar los modelos de operación de cada región del Estado y darles seguimiento. En

este quehacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de los lineamientos y operación de los programas.

8.2 Externa

El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la DGADC y los SEDIF que tienen la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal. Estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte de los SEDIF, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la sección "ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, DIF D.F. Y SNDIF". Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2014 29

➤ Reuniones Nacionales:

1.- Reuniones Nacionales de Alimentación y Desarrollo Comunitario

A partir de junio de 2008, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convoca a los SEDIF a una reunión anual con la finalidad de identificar y destacar los avances en la implementación de los programas alimentarios para la operación del año en vigencia. Estas reuniones tienen como objetivo principal la revisión y difusión de los resultados del trabajo del año que concluye, y establecer los criterios y el marco de referencia para la operación de los programas durante el año que prosigue. Estos criterios y marco de referencia serán el resultado del consenso de las propuestas presentadas durante el encuentro y, de ser necesario, se añadirán, o causarán la modificación, de los presentes lineamientos.

Las Reuniones Nacionales deberán considerarse como un espacio para el análisis de la situación actual de los programas, en el marco del contexto nacional y local, así como de las necesidades de modificación de los mismos, así como para el intercambio de experiencias entre los participantes y la vinculación con otras instituciones.

➤ Vinculación interinstitucional:

El SNDIF promueve la vinculación con instituciones públicas y privadas para apoyar la mejora en la operación de los programas alimentarios, la optimización de los recursos y la calidad de los apoyos que se entregan. Para ello, se generan espacios y se participa en grupos de trabajo. Ejemplo de ello son las reuniones periódicas con académicos y representantes de instituciones de salud, así como la participación en distintos grupos interinstitucionales para la revisión de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la asistencia social alimentaria. También, a partir de la relación continua y sistemática con los SEDIF y de las visitas de seguimiento, se detectan áreas de oportunidad en las que los SEDIF pueden iniciar la celebración de acuerdos y convenios con otras instituciones, así como instituciones académicas relacionadas con el tema de alimentación y nutrición, para generar investigación y evaluación en la materia.

9.- Indicadores de Resultados

Las intervenciones de política pública están dirigidas a una población objetivo precisa, a la que se desea inducir un cambio en algún aspecto en particular. Por lo tanto, es importante contar con indicadores que den cuenta del resultado que tienen los programas entre los hogares y los individuos atendidos. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), recomienda considerar un conjunto de relaciones y variables en evaluaciones de impacto para programas dirigidos a atender la inseguridad alimentaria. Con base en ellas se sugieren los siguientes indicadores:

$$\square \quad \text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta variada}t1 - \text{Hogares con dieta variada}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\square \quad \text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta diversa}t1 - \text{Hogares con dieta diversa}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\square \quad \text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares seguros}t1 - \text{Hogares seguros}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

La Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), puede servir como fuente de información para la generación de los indicadores; bastaría agregar un factor de comparación que permitiera valorar los resultados de los programas en dos niveles: tiempo y grupo de control.

Modalidad tiempo

Bajo la modalidad tiempo, el levantamiento de la Encuesta en diferentes momentos, a través de un monitoreo permanente de los beneficiarios de los programas de la EIASA, permitiría contar con una línea base sobre la cual medir los cambios en la variedad y diversidad de la dieta, así como en la ELCSA.

Modalidad control

Bajo la modalidad control, la Encuesta permitiría sentar las bases para realizar una evaluación de impacto, para ello sería necesario levantar la encuesta en población beneficiaria, así como en población no beneficiaria con características socioeconómicas similares.

La evolución diferenciada en el tiempo, para los indicadores, según el tipo de población, arrojaría el efecto atribuible a los programas de la EIASA.

Indicador de eficiencia del gasto

Un aspecto a considerar en el análisis de las políticas públicas lo constituye la eficiencia de las intervenciones.

El término eficiencia se relaciona con los resultados esperados y observados, y con los costos que se requieren para alcanzarlos. En forma explícita lo definimos como el grado en que se cumplen los objetivos de una iniciativa al menor costo posible. Un programa es eficiente si cumple sus objetivos, con un uso adecuado, racional y óptimo de recursos.

$$ecp,ijt = \frac{Cop,ijt}{CTp,ijt + Calidad_{ijt} + Cobertura_{ijt}}$$

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Se recomienda la utilización del siguiente indicador:

Los parámetros del indicador serían los siguientes: Cuando el indicador es = > 2.5, el programa no es eficiente y no cumple con la calidad ni la cobertura, es decir, el programa (p) del SEDIF del estado (j) y municipio (i) está gastando más de 50% de su presupuesto en gastos de operación, no cumple con la calidad necesaria y no atendió por lo menos a 60% de las personas que se puso como meta atender. Cuando el indicador va de 0.5 a 2.5, el proyecto cumple parcialmente con eficiencia y calidad. Es posible que no cumpla con la calidad o con la cobertura que se planteó en sus metas, aunque su gasto de operación es menor a 50% de su presupuesto. Cuando el indicador es < 0.5, el proyecto es muy eficiente y cumple con la calidad y cobertura necesaria, es decir, su gasto de operación representa menos de 50% de su presupuesto; sus alimentos cuentan con la calidad necesaria y, por lo menos, cubrió 60%, o más, del número de personas que se planteó en sus metas a principios de año.

10.- Seguimiento, Control y Auditoria

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, las Contralorías Federales y Locales, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público.

10.1.- Atribuciones

- Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención, pruebas de vida y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
- Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

10.2.- Objetivo

- El registro y diagnóstico de la población objetivo, además de ser mecanismo probatorio de los recursos ejercidos, será para el Sistema Estatal DIF, un instrumento de planeación y al mismo tiempo una herramienta de mejora continua de los programas de Asistencia Social Alimentaria, para lograr una mayor asertividad en la población beneficiada.

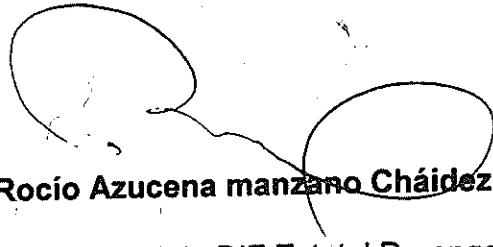
10.3 Resultados y Seguimiento

- Los Sistemas Municipales DIF son responsables del envío de información para el seguimiento mensual por parte del Sistema Estatal DIF, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer el concentrado estatal y enviarlo mensualmente al Sistema Nacional DIF.
- El Sistema Estatal DIF, podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que permitan conocer con mayor profundidad el impacto de los Programas alimentarios.

11.- Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos Instancias y Canales

- Reporte telefónico.- Se cuenta con los número telefónicos para quejas y denuncias de los Programas Alimentarios a los 01 (618) 137 91 59, (618) 137 91 60 y (618) 137 93.
- Reporte escrito.- Mediante oficio, carta, fax o e-mail, turnados a la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad, ubicada en Blvd. José María Patoni, esquina con Calle Abetos, Fracc. El Tule, Durango, Dgo.
- Via electrónica.- Mediante un mensaje electrónico por internet al correo:
dif.alimentarios@durango.gob.mx
- Reporte personal.- En las instalaciones del DIF Estatal Durango en la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad o en los Sistemas Municipales DIF.



Dra. Rocío Azucena manzano Cháidez

Directora General de DIF Estatal Durango

10 DE FEBRERO DE 2017

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OCAMPO, DURANGO.



ACTA EXTRAORDINARIA NO. 7

En la población de Villa Ocampo, Ocampo, Dgo., siendo las quince horas del día diez de febrero del dos mil diecisiete reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de dicha comunidad, declarado previamente recinto oficial, la C. María del Socorro García Armendáriz, Presidenta Municipal Constitucional, El C. Emilio Ernesto Armendáriz Martínez, Síndico Municipal, los CC Regidores; Angélica María Zubía Molina, José Montes Borrego, María de los Ángeles Ávila Espinoza, Jezabel Yuseff Gutiérrez Espino, Félix Vera Campos, Florencia Sauceda Borrego, Víctor Manuel Saldaña Barraza y fungiendo como Secretario del H. Ayuntamiento el Lic. Emmanuel León García, con la finalidad de llevar acabo la sesión extraordinaria conducente a tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. ÚNICO PUNTO A TRATAR, TOMA DE PROTESTA AL SUPLENTE DEL SEGUNDO REGIDOR JOSÉ MONTES BORREGO
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIEMERO.- El Secretario del Ayuntamiento procede a nombrar lista de asistencia y confirma que existe quórum legal para sesionar, por encontrarse la totalidad de los miembros del cabildo.

SEGUNDO.- La C. Presidenta Municipal María del Socorro García Armendáriz da la bienvenida al H. Cabildo y sede la palabra al Secretario de Ayuntamiento para explicación de motivos.

El Lic. Emmanuel León García da lectura a los Artículos 43, 46 Fracción III, Art. 51 Fracción I y Art. 53 de nuestra Ley Orgánica del Estado que nos rige, donde deja esclarecido el porque de la

sustitución del regidor Oscar Guerra Nájera, dando el cargo al C. José Montes Borrego bajo toma de protesta que al momento se realizará.

Enterados el Síndico como los Regidores de dicho movimiento conforme a la Ley, la C. María del Socorro toma la palabra para hacer el acto de toma de protesta de Ley aceptando el C. José Montes Borrego su nuevo cargo público.

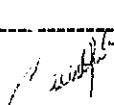
ACUERDO

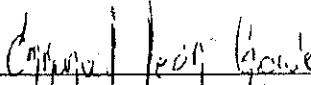
El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo 2016 – 2019, ubicados en tiempo, forma y apegados a los lineamientos jurídicos que se rige en nuestro municipio.

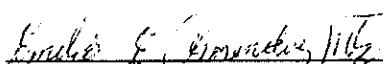
Por decisión unánime de manera favorable y razonable se acordó en este Cabildo la sustitución del segundo regidor C. Oscar Guerra Nájera por el C. José Montes Borrego, ya que excedió de las faltas injustificadas mostrando desinterés por el beneficio de nuestro Municipio, es por eso que en esta acta queda asentado legalmente el nombramiento del C. José Montes Borrego como Segundo Regidor.

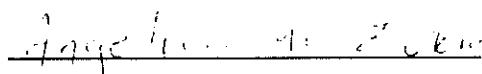
TERCERO.- Una vez aprobados por unanimidad los acuerdos tomados en esta sesión, se clausura lá misma en el poblado de Villa Ocampo, Durango siendo las diecisiete horas del día diez de febrero del dos mil diecisiete.

DAMOS FE


**C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA
ARMENDÁRIZ**
 PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

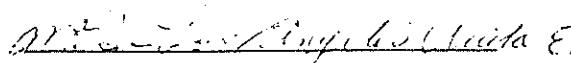

C. EMMANUEL LEÓN GARCÍA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


**C. EMILIO ERNESTO ARMENDÁRIZ
MARTÍNEZ.**
 SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANGÉLICA MARÍA ZUBÍA MOLINA.
 PRIMER REGIDORA


C. JOSE MONTES BORREGO
 SEGUNDO REGIDOR




C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA ESPINOZA
 TERCERA REGIDORA

OCAMPO DGO.
ADMON. 2016-2019

La presente foja de firmas del acta extraordinaria No. 7, siendo el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

Jezabel Y. Gtz

C. JEZÁBEL YUSEFF GUTIÉRREZ
ESPINO

CUARTA REGIDORA

Félix

C. FÉLIX VERA CAMPOS

QUINTO REGIDOR

Florencia Sauceda B.

C. FLORENCE SAUCEDA BORREGO.

SEXTA REGIDORA

Víctor Manuel Saldaña Barraza

SEPTIMO REGIDOR



ACUERDO No.
1034/2016

ACUERDO No. 1034/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **C. Luis Antonio Barroeta Saucedo**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada UTEST GUADIANA, S.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Administración del Transporte**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada "**UTEST Durango**", fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida 20 de Noviembre NO. 1601 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. diecisiete mil setecientos (17,700), Volumen doscientos cuarenta y uno (241), celebrada en esta ciudad el 23 de febrero de 2016, ante el Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., Notario Público No. 2, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Sociedad Civil, bajo la denominación **UTEST GUADIANA, S.C.**, la cual tiene como objeto entre otros: "a) Prestar toda clase de servicios de todo tipo de enseñanza, ya sea técnica o profesional en términos de las Leyes correspondientes. b) El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de todo tipo de carta en general y especializada en combustible y toda clase de líquidos químicos combustibles en vehículos tipo tanque en las rutas o tramos carreteriles de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto se soliciten, tramiten y obtengan las dependencias correspondientes, ya sean Federales y/o Locales o mediante la concesión o permisos que en su caso aporten sus propios socios que previamente sean autorizados por las autoridades correspondientes. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad. Registrada con el número 43 de fojas 43 del Libro 8 segundo auxiliar, tomo 84, sección cuarta en Durango, Dgo. El día 13 de abril de 2016 por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango.

III.- Que el C. Luis Antonio Barroeta Saucedo, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil **UTEST GUADIANA, S.C.**, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 13 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández, Notario Público No. 2, en ejercicio en esta ciudad.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la “**UTEST Durango**”, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración del Transporte**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0135/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada “**UTEST Durango**”, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 08 de junio 2016, celebrado por ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández, Notario Público No. 02, en ejercicio de este Distrito Notarial de Durango, Dgo., que celebran por una parte el C. Luis Antonio Barroeta Saucedo como “Arrendatario”, y el C. Sergio Arturo Campillo Carrete, como “Arrendador”; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1034/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Administración del Transporte**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turnos matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada “**UTEST Durango**”.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración del Transporte**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa “**UTEST Durango**”, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante el C. Luis Antonio Barroeta Saucedo.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la institución educativa denominada “**UTEST Durango**”, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada “**UTEST Durango**”, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja de la institución educativa denominada “**UTEST Durango**”, a través de su Representante, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada “**UTEST Durango**”, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración del Transporte**, ciclo semestral, duración, ocho semestres, en turnos matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo; si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada "**UTEST Durango**", se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad de Durango, Dgo., C.P., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La institución educativa denominada "**UTEST Durango**", se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil UTEST GUADIANA, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



X
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACION
X
X

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado